



COLEGIO DE
**PROFESORAS
PROFESORES**
DE CHILE

IMPORTANTE

Esta presentación cumple la función de síntesis informativa
para conocimiento y discusión de las bases del Colegio de Profesores



COLEGIO DE
**PROFESORAS Y
PROFESORES**
DE CHILE

DERECHOS GREMIALES

Artículo 8 quáter DFL 1 Mineduc 1997

DEPARTAMENTO DE SALUD LABORAL DOCENTE

DEPARTAMENTO DE DDHH

HORAS GREMIALES

“A partir de diciembre del año 2022 estas horas quedaron establecidas en un número mínimo que los sostenedores deberán asignar a los dirigentes gremiales, dependiendo el cargo que ocupen dentro del gremio”

- A los Dirigentes Nacionales del Colegio de Profesores: los *permisos necesarios para ausentarse de sus labores*, con el objeto de cumplir sus funciones gremiales fuera del lugar de trabajo, los que **no podrán ser inferiores a 22 horas semanales** por cada dirigente de carácter nacional.
- A los Dirigentes de una directiva de carácter regional, provincial o comunal del Colegio de Profesores: deberá conceder *permisos necesarios para ausentarse de sus labores*, con el objeto de cumplir sus funciones gremiales fuera del lugar de trabajo, las que **no podrán ser inferiores a 11 horas semanales** por cada dirigente.

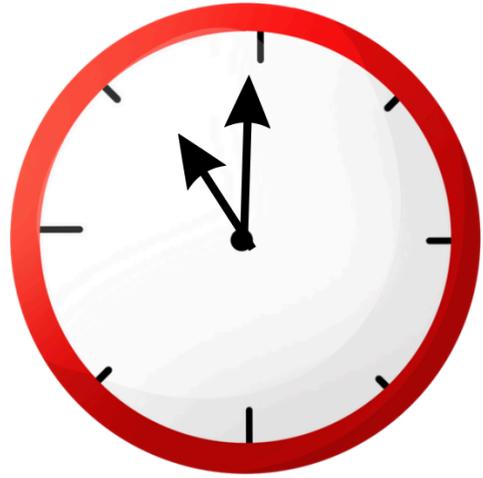
APLICACIÓN DE LAS HORAS GREMIALES



El tiempo de los *permisos semanales* será **acumulable** por cada dirigente **dentro del mes calendario** correspondiente.

El **tiempo** que abarcaren los permisos otorgados a los *directores de asociaciones* se **entenderá trabajado para todos los efectos**, manteniendo el derecho a remuneración.

APLICACIÓN DE LAS HORAS GREMIALES



Con los dirigentes regional, provincial o comunal del Colegio de Profesores el sostenedor *no podrá otorgarle menos de 11 horas para actividad gremial*, y si fuere el caso que algún dirigente tuviese menos de 11 horas gremiales, el sostenedor **está obligado por ley** a asignarle más horas gremiales, **las que deben ser remuneradas íntegramente.**



En el caso de que un dirigente tenga más de 11 horas gremiales, éstas **se mantienen tal cual**, el sostenedor **no podría modificar unilateralmente** la cantidad de horas sindicales ya asignadas a un dirigente, toda vez que estaría incurriendo en una eventual **práctica anti- sindical.**

DISTRIBUCIÓN HORAS GREMIALES



HORAS DE CONTRATO

30

—

HORAS GREMIALES

11

—————

A esta cifra el sostenedor
debe aplicar la proporción 65 / 35

19

IMPORTANTE



Al docente **se le deben restar sus horas gremiales de la totalidad de las horas de contrato**; y el **resultado de esa resta** es la cantidad de horas sobre las cuales el **sostenedor** debe aplicar la **distribución del 65/35**.

El tener horas gremiales no implica que el sostenedor deba asignar **más horas de contratos al docente representante legal**, porque de hacer eso implicaría un aumento de remuneración, lo que la ley no lo estipula; sin perjuicio que **el sostenedor si está facultado para contratar a otro docente** para que realice las horas que el docente representante gremial destinara a esta función.





COLEGIO DE
**PROFESORAS
PROFESORES**
DE CHILE

CONTENIDO:

Abogada Silvia Achiardi

GRÁFICA:

Mgr. Tania Robledo Leiva

Departamento de Educación y Perfeccionamiento





COLEGIO DE
**PROFESORAS
PROFESORES**
DE CHILE

LIGIA GALLEGOS RÍOS

Dirigente Encargada

Departamento Salud Laboral

Docente

Departamento de DDHH

